INSTITUCION EDUCATIVA LA HUMILDAD
MUNICIPIO DE BARBACOAS – NARIÑO
Res DE APROBACION Nº 0047 DE FEBRERO1 DE 2004
Código DANE 252079000620
RESOLUCION 4974 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014
AÑO LECTIVO 2025

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2025000004

Fecha	2025-09-26		
Tercero	VARIOS	**Identificación**	99999999999-0
Dirección		**Telefono**	
Detalle	ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA POR UNA VIGENCIA DE 365 DIAS APARTIR DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025 QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA HUMILDAD Y SUS SEDES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N).		

CODIGO	**NOMBRE**	**VALOR**
212020200703	Servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Seguros	777,123.00
	TOTAL	**777,123.00**
SON : SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE.		

EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES
C.C.No.87.433.502 de Barbacoas (N)
Rector Institución Educativa La Humildad

JHONNY ALEXANDER LOPEZ ARELLANO
C.C. No. 87.063.012 de Pasto (N)
T.P.172737-T

INSTITUCION EDUCATIVA LA HUMILDAD
MUNICIPIO DE BARBACOAS – NARIÑO
Res DE APROBACION Nº 0047 DE FEBRERO1 DE 2004
Código DANE 252079000620
RESOLUCION 4974 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014
AÑO LECTIVO 2025

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PÓLIZA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA HUMILDAD BAJO LA MODALIDAD DE REGIMEN ESPECIAL No.02-2025

En atención a lo establecido o en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y artículos 20.1 y 21.2 del Acuerdo No.01 del 03 de marzo de 2025 mediante el cual se crea el Manual de Contratación, se presenta a continuación el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato de compraventa de póliza de bienes muebles e inmuebles mediante la modalidad de régimen especial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media por lo cual la institución tiene la responsabilidad de salvaguardar los bienes muebles que se encuentran a su cargo, lo cual es necesario asegurarlos contra todo riesgo.

Mediante la Circular Conjunta No.02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

La institución posee bienes muebles e inmuebles, enseres, que están expuestos a cualquier eventualidad, por lo que se hace necesario ampararlos mediante la expedición de pólizas de seguros, como lo establece la ley; con el fin de proteger sus bienes la institución debe contratar con una empresa de seguros debidamente establecida en el país, póliza que ampare inmuebles, muebles, mercancías, equipos, maquinarias, contra los riesgos de perdida, daños y gastos que sufra como consecuencia de hechos imprevistos de la naturaleza y antrópicos como incendios, explosión, terremotos, temblores, daño por agua, anegación, tempestad, granizo, helada, deshielo, actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, sabotaje, negligencia, hurto, descuido, impericia, acción directa de la energía eléctrica, errores de diseño y defectos de construcción, delitos contra el patrimonio económico

Por tanto y para dar cumplimiento a las normas en especial a las relacionadas al manejo de recursos públicos se necesita la adquisición de una póliza para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la institución y Sedes asociadas.

Por lo anterior expuesto se requiere contratar con una persona jurídica, constituida legalmente como sociedad, consorcio o unión temporal, que se encargue de expedir póliza de manejo y póliza de bienes.

2. **DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR**

ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA POR UNA VIGENCIA DE 365 DIAS APARTIR DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025 QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA HUMILDAD Y SUS SEDES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N).

2.1. ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR

La especificación del objeto a contratar identificado con el clasificador de bienes y servicios es el siguiente:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANT.
1	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios	1
2	84131512	Seguro de equipos electrónicos	1

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

31.1. PROVEEDORES

Podrá participar en el presente proceso de invitación toda persona natural y jurídica nacional, que se considere con el derecho a participar y que la Institución Educativa requiere contratar. Los Proponentes deberán presentar su oferta en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos. No se aceptarán propuestas parciales ni propuestas alternativas.

3.1.2. RESULTADOS ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el costo del servicio que la Institución Educativa ha considerado oportuno cotizar el suministro con empresas o establecimientos de comercio de reconocida trayectoria que puedan estar interesadas en contratar con la Institución.

Para el análisis de la información recopilada se hace uso del cálculo del promedio o media aritmética de los valores cotizados.

El siguiente cuadro muestra los resultados obtenidos de las dos cotizaciones requeridas, así:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANT	COT. 1 valor unitario incluido IVA	COT. 2 valor unitario incluido IVA	VALOR UNITARIO PROMEDIO	PRECIO DE REFERENCIA
1	84131501 y 84131512	Seguros de edificios o del contenido de edificios, Seguro de equipos electrónicos	1	$ 777.123	$ 902.000	$ 839.562	$ 777.123
TOTAL				**$ 777.123**	**$ 902.000**	**$ 839.562**	**$ 777.123**

3.2. PRESUPUESTO ESTIMADO

Como resultado del estudio de mercado realizado por el Rector de la Institución Educativa Las Humildad en concordancia con las necesidades actuales y los recursos disponibles por la Institución, se pudo establecer que la contratación tendrá un costo de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($777.123) incluido el IVA, el cual será financiado con recursos de Fondo de Servicios Educativos, según los precios unitarios basados en el estudio de mercado serán en base a la cotización presentada por menor valor así:

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	PRIMA	IVA	VALOR TOTAL
EDIFICIO	$ 405.000.000	$ 653.045	$ 124.078	$ 777.123
MUEBLES Y ENSERES	$ 11.200.000			
EQUIPO ELECTRICO	$ 23.450.000			
EQUIPO MOVIL	$ 5.000.000			
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 0			
RESPONSABILIDAD CIVIL	$ 40.000.000			
VALOR TOTAL A CANCELAR		**$ 653.045**	**$ 124.078**	**$ 777.123**

NOTA: el proponente que presente oferta que supere los precios unitarios establecidos como precios de referencia será causal de rechazo de la (as) ofertas que presenten superiores al valor estimado del proceso de selección.

3.3 SOPORTE PRESUPUESTAL

Para amparar la contratación la Institución Educativa La Humildad expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No.2025000004, rubro presupuéstales No.212020200703 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Seguros del 26 de septiembre de 2025, el cual será financiado con recursos de Fondo de Servicios Educativos correspondiente a la vigencia 2025 así:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO		
No. CDP	**Rubro presupuestal**	**Valor del presupuesto**
2023000004	212020200703 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Seguros	$ 777.123

3.4 FORMA DE PAGO

La Institución Educativa pagara al contratista en un pago, previa entrega de la póliza suscrita con las vigencias y cuantías descritas, presentación del comprobante de pago en las condiciones pactadas en el respectivo contrato y previa presentación de los siguientes documentos:

- La factura o documento equivalente.
- Ingreso de los elementos a la Institución Educativa para acreditar el cumplimiento del objeto contractual.
- Visto bueno dado por el supervisor del contrato.
- Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar).
- Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original

En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos asignados en el fondo de servicios educativos.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Plazo general de ejecución contractual será de 05 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

El cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, deberá verificarse en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

El contrato será ejecutado en la Institución Educativa La Humildad del Municipio de Barbacoas (N).

5. CAPACIDAD JURIDICA:

Para personas naturales en caso de suministro, venta o prestación de servicios a todo costo (diferentes a personales o profesionales), son:

a) Fotocopia de la cédula para personas naturales.
b) Fotocopia del RUT.
c) Certificado de matrícula mercantil original
d) Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
e) Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.

f) Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
g) Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
h) Certificado de afiliación a salud (como independiente o empleador) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia
i) Certificado de afiliación a pensión.
j) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional.
k) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.
l) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
m) Libreta Militar Menor de 50 años

Para personas jurídicas en caso de suministro, venta o prestación de servicios a todo costo (diferentes a personales o profesionales), son:

a) Fotocopia del RUT de la persona jurídica.
b) Certificado de matrícula mercantil
c) Fotocopia de la cédula del representante legal.
d) Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
e) Certificado de antecedentes fiscales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
f) Consulta de antecedentes judiciales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
g) Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
h) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional.
i) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.
j) Copia del último pago de seguridad social de la empresa o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación.
k) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica y el representante legal.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La propuesta más favorable para la Institución Educativa será la que ofrezca el menor precio o valor total, sobre el cual se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, siempre que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos del proceso.

La Institución revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, Institución Educativa verificará el

cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el término de traslado, quienes presenten ofertas y no cumplan con los documentos habilitantes, podrán presentar los documentos requeridos para cumplir con lo exigido.

La Institución aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso.

7. SUPERVISION:

La supervisión del Contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, quien deberá realizar su labor de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

8. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y artículos 20.1 y 21.2 del Acuerdo No.01 de 03 de marzo de 2025 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación y dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Régimen Especial.

8.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de selección de contratistas y el futuro contrato que se suscriba, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: la Constitución Nacional, Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigente.

9. ANALISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato”, a su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. “Evaluación del riesgo”, prescribe que “la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.

En atención a lo anterior, la Institución Educativa, ha realizado el análisis de los riesgos desde la perspectiva técnica, económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración pública.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración.	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	2	5	7	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones yproductos del contrato)
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Agotamiento prematuro de los recursos o suministros para el presente contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	4	3	7	C-(Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	El incumplimiento parcial o total de las obligaciones impuestas al contratista.	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.	2	2	4	los requisitos, requerimiento os especificaciones y productos

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calif total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad contratante	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del Futuro contratista.	1	5	6	No	Pagador	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Cada dos (2) días
2	contratista	exigir una capacidad financiera, que permita al contratista adquirir los insumos y elementos	4	3	7	Si	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Revisión de la base de datos de la oficina financiera	Semanal
3	Contratista	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	3	5	8	Si	Pagador	A través de los informes de Supervisión	Semestral

Se puede alterar el equilibrio económico por incumplimiento del contrato, como son:

Riesgo: Por incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato con lleva a cederle el contrato a la siguiente mejor propuesta recibida.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Medidas cautelares: El contratista suscribirá a favor de la Institución, una garantía única amparando el cumplimiento de las obligaciones del contrato como se establece en el análisis de exigencia de garantías, cuando aplique.

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES

De conformidad con el enciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 del 2007, "la garantía no será obligatoria en los contratos cuyo valor sea inferior hasta la cuantía de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y para el caso de la naturaleza y de la forma de pago no se amerita garantía". (El contratista ofrece garantía en la calidad de los suministros dando cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato.

11. PAGO DE LA ESTAMPILLA

Según ordenanza No.028 de 2010, artículo 230 del Estatuto Tributario Departamental "Las estampillas autorizadas legalmente en el Departamento de Nariño son": Estampilla Pro-Desarrollo Departamental 2%, Estampilla Pro-Universidad de Nariño 0,5%, Estampilla Pro-Cultura 2%.

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Barbacoas (N), 26 de septiembre de 2025.

EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES
C.C.No.87.433.502 de Barbacoas (N)
Rector Institución Educativa La Humildad

INSTITUCION EDUCATIVA LA HUMILDAD
MUNICIPIO DE BARBACOAS – NARIÑO
Res DE APROBACION Nº 0047 DE FEBRERO1 DE 2004
Código DANE 252079000620
RESOLUCION 4974 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014
AÑO LECTIVO 2025

Barbacoas Nariño, 26 de septiembre de 2025

Señores:
ALLIANZ SEGUROS SA
XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS
Calle 19 No.25 – 77 Centro
Pasto (N)

Ref: Solicitud de oferta y documentos habilitantes.

Cordial saludo,

La Institución Educativa La Humildad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y acuerdo No.01 de 03 de marzo de 2025, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, se permite informar que está interesada en suscribir un contrato de compraventa de póliza de bienes muebles e inmuebles, para lo cual iniciará proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial.

En razón a lo anterior, nos permitimos invitarlo a presentar los documentos habilitantes y su ofrecimiento, para lo cual deberá tenerse en cuenta el estudio previo publicado en el aplicativo de Colombia Compra Eficiente - SECOP, cartelera y/o página web de la Institución Educativa, como también los siguientes aspectos.

1. **OBJETO**

ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA POR UNA VIGENCIA DE 365 DIAS APARTIR DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025 QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA HUMILDAD Y SUS SEDES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N).

2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Las especificaciones de la compra objeto del contrato de suministro, de acuerdo con las necesidades y cantidades requeridas por la Institución Educativa son las que a continuación se relacionan:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANT.
1	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios	1
2	84131512	Seguro de equipos electrónicos	1

3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO.

El Plazo general de ejecución contractual será de 05 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

El cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, deberá verificarse en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

El contrato será ejecutado en la Institución Educativa La Humildad del Municipio de Barbacoas (N).

4. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa pagara al contratista en un pago, previa entrega de la póliza suscrita con las vigencias y cuantías descritas, presentación del comprobante de pago en las condiciones pactadas en el respectivo contrato y previa presentación de los siguientes documentos:

- La factura o documento equivalente.
- Ingreso de los elementos a la Institución Educativa para acreditar el cumplimiento del objeto contractual.
- Visto bueno dado por el supervisor del contrato.
- Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar).
- Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos asignados en el fondo de servicios educativos.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Como resultado del estudio de mercado realizado por el Rector de la Institución Educativa Las Humildad en concordancia con las necesidades actuales y los recursos disponibles por la Institución, se pudo establecer que la contratación tendrá un costo de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($777.123) incluido el IVA, el cual será financiado con recursos de Fondo de Servicios Educativos, según los precios unitarios basados en el estudio de mercado serán en base a la cotización presentada por menor valor así:

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	PRIMA	IVA	VALOR TOTAL
EDIFICIO	$ 405.000.000	$ 653.045	$ 124.078	$ 777.123
MUEBLES Y ENSERES	$ 11.200.000			
EQUIPO ELECTRICO	$ 23.450.000			
EQUIPO MOVIL	$ 5.000.000			
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 0			
RESPONSABILIDAD CIVIL	$ 40.000.000			
VALOR TOTAL A CANCELAR		**$ 653.045**	**$ 124.078**	**$ 777.123**

NOTA: el proponente que presente oferta que supere los precios unitarios establecidos como precios de referencia será causal de rechazo de la (as) ofertas que presenten superiores al valor estimado del proceso de selección.

6. SOPORTE PRESUPUESTAL

Para amparar la contratación la Institución Educativa La Humildad expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No.2025000004 rubros presupuestales No.212020200703 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Seguros del 26 de septiembre de 2025, el cual será financiado con recursos de Fondo de Servicios Educativos correspondiente a la vigencia 2025 así.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO		
No. CDP	**Rubro presupuestal**	**Valor del presupuesto**
2025000004	212020200703 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Seguros	$ 777.123

7. LUGAR Y FECHA DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION

La apertura del proceso de selección se llevará a cabo en la Rectoría de la Institución Educativa La Humildad, el veintinueve (29) de septiembre de 2025, fecha a partir de la cual los oferentes podrán presentar sus ofertas.

8. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA

El presente proceso de contratación se declarará cerrado y en consecuencia sólo podrán presentar ofertas hasta las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del primero (01) de octubre de 2025, en la Institución Educativa la Humildad, ubicada en el Municipio de Barbacoas (N).

En la fecha y hora indicada, en acto público, se declarará cerrado el proceso de contratación; acto seguido se contarán las ofertas y se procederá a relacionarlas una por una indicando el nombre del oferente, el número de folios y el valor de la oferta económica.

9. ENCUANTO A LA OFERTA

El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente Invitación Pública y anexará la documentación exigida; utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que suministre la Institución Educativa y que le correspondan y los adjuntará a la propuesta, en el orden indicado en los numeral 1.1 y 1.2.del presente documento con el fin de facilitar su estudio.

9.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se presentará en la Rectoría de la Institución Educativa la Humildad en original y una copia, la cual se entregará en sobre cerrado, y marcado indicando el proceso de selección en el cual participa, dentro del plazo fijado para la presente contratación.

El original de la oferta contendrá todos los documentos solicitados, foliados en forma consecutiva incluyendo la oferta económica, en el evento de no poseer documentos originales se podrán adjuntar en copias, sin embargo, la Institución Educativa se reserva el derecho de verificar su autenticidad.

9.1.2. CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LA OFERTA

La Institución Educativa rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

Cuando no se presente con la oferta, alguno de los siguientes documentos:

a) La oferta económica.
b) Cuando se encuentre que el oferente este incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad para contratar previstas en la Constitución o la Ley.
c) Cuando la oferta se haya presentado extemporáneamente.
d) Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta. La oferta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Institución.
e) Cuando el oferente no cumpla los requisitos jurídicos.
f) Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
g) Cuando no se subsane en el término concedido para tal fin.

10. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Institución Educativa evaluará la oferta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el estudio previo que soporta la contratación y la presente invitación, dentro del plazo fijado en el numeral 11 de esta Invitación, e informará oportunamente al oferente seleccionado para que subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la publicación del informe de evaluación de los requisitos habilitantes.

A partir de la publicación del informe de evaluación los oferentes tendrán un plazo de un (1) día hábil para presentar observaciones escritas que consideren pertinentes, las cuales serán tenidas en cuenta por la Institución Educativa y resueltas en la Comunicación de Aceptación de la Oferta.

11. CRONOGRAMA.

El cronograma y descripción general del proceso de Selección de Mínima Cuantía es el siguiente:

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la presente
Invitación Pública, todo lo cual deberá ser tenido en cuenta por los OFERENTES.

Actividad	Fecha
Publicación de la invitación pública, estudio previo y apertura del proceso	Desde 29 de septiembre de 2025 hasta el 01 de octubre de 2025
Acta de cierre del proceso y Audiencia de apertura de ofertas y documentos habilitantes y entrega de las mismas al comité asesor y evaluador	01 de octubre de 2025
Evaluación y análisis de ofertas presentadas, utilizando como factores de selección EL MENOR PRECIO y verificación de documentos habilitantes requeridos en la invitación publica y estudio previo.	01 de octubre de 2025
Plazo máximo para presentar respuesta a las solicitudes de aclaración y/o solicitud de aportes y documentos, por parte del oferente que presento el pecio más bajo.	02 de octubre de 2025
Informe de evaluación de las ofertas y documentos habilitantes.	01 de octubre de 2025
Plazo máximo para presentación de observaciones al informe de evaluación	02 de octubre de 2025
Aceptación de recomendación.	02 de octubre de 2025
Elaboración y firma del contrato de cláusulas esenciales.	03 de octubre de 2025

CAPITULO I
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN

1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.01 del 03 de marzo de 2025 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, los posibles oferentes deben acreditar Capacidad Jurídica, que se verificarán exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo.

En caso de que el proponente que cotice el precio más bajo no cumpla con los Requisitos Mínimos Habilitantes se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

En caso de empate a menor precio, el proceso se adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Los siguientes son los Requisitos Mínimos Habilitantes y se evaluarán CON CUMPLE O NO CUMPLE.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
1. Evaluación sobre la capacidad Jurídica	Cumple o No Cumple

1.1. EVALUACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Se realizará mediante la verificación de los documentos de la propuesta presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que exprese la Invitación Pública y las disposiciones legales vigentes, a través de la presentación de los siguientes documentos:

- Para personas naturales en caso de suministro, venta o prestación de servicios a todo costo (diferentes a personales o profesionales), son:

  a) Carta de Presentación de la propuesta
  b) Certificación cuenta bancaria (no superior a tres meses).
  c) Fotocopia de la cédula para personas naturales.
  d) Fotocopia del RUT.
  e) Certificado de matrícula mercantil original
  f) Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  g) Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  h) Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  i) Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
  j) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional.
  k) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.
  l) Certificado de afiliación a seguridad social (salud y pensión como independiente o empleador) que deberá corresponder para la fecha de cierre del presente proceso de selección, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
  m) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
  n) Libreta Militar Menor de 50 años

- Para personas jurídicas en caso de suministro, venta o prestación de servicios a todo costo (diferentes a personales o profesionales), son:

  a) Carta de Presentación de la propuesta
  b) Certificación cuenta bancaria (no superior a tres meses).
  c) Fotocopia del RUT de la persona jurídica.
  d) Certificado de matrícula mercantil
  e) Fotocopia de la cédula del representante legal.
  f) Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  g) Certificado de antecedentes fiscales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  h) Consulta de antecedentes judiciales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  i) Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
  j) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional.
  k) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.

l) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar).
m) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica y el representante legal.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar esta constancia.

Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, acreditarán la correspondiente declaración juramentada.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para continuar en el proceso. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

1.2. OFERTA ECONÓMICA.

Ganará la oferta que presente el menor precio por el servicio requerido por la Institución Educativa.

Debe tenerse en cuenta que con el propósito de cuantificar la oferta económica se requerirá a los proponentes cotizar el suministro, no obstante, el contrato se suscribirá hasta por el 100% del valor del presupuesto oficial estimado y los suministros efectivos corresponderán a las necesidades que durante el periodo de ejecución tenga la Institución.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos). Para todos los efectos, la Institución Educativa ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor unitario cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos, y a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 49 centavos.

No se tendrán en cuenta las propuestas que superen el presupuesto oficial estimado.

La presente INVITACIÓN, se emite el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES
C.C.No.87.433.502 de Barbacoas (N)
Rector Institución Educativa La Humildad

INSTITUCION EDUCATIVA LA HUMILDAD
MUNICIPIO DE BARBACOAS – NARIÑO
Res DE APROBACION Nº 0047 DE FEBRERO1 DE 2004
Código DANE 252079000620
RESOLUCION 4974 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014
AÑO LECTIVO 2025

Barbacoas Nariño, 26 de septiembre de 2025

Señores:
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
LUIS ENRIQUE BUCHELI DIAGO
Carrera 26 # 19-07 - Local 208 - Edificio Futuro
Pasto (N)

Ref: Solicitud de oferta y documentos habilitantes.

Cordial saludo,

La Institución Educativa La Humildad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y acuerdo No.01 de 03 de marzo de 2025, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, se permite informar que está interesada en suscribir un contrato de compraventa de póliza de bienes muebles e inmuebles, para lo cual iniciará proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial.

En razón a lo anterior, nos permitimos invitarlo a presentar los documentos habilitantes y su ofrecimiento, para lo cual deberá tenerse en cuenta el estudio previo publicado en el aplicativo de Colombia Compra Eficiente - SECOP, cartelera y/o página web de la Institución Educativa, como también los siguientes aspectos.

1. **OBJETO**

ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA POR UNA VIGENCIA DE 365 DIAS APARTIR DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025 QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA HUMILDAD Y SUS SEDES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N).

2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Las especificaciones de la compra objeto del contrato de suministro, de acuerdo con las necesidades y cantidades requeridas por la Institución Educativa son las que a continuación se relacionan:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANT.
1	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios	1
2	84131512	Seguro de equipos electrónicos	1

3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO.

El Plazo general de ejecución contractual será de 05 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

El cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, deberá verificarse en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

El contrato será ejecutado en la Institución Educativa La Humildad del Municipio de Barbacoas (N).

4. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa pagara al contratista en un pago, previa entrega de la póliza suscrita con las vigencias y cuantías descritas, presentación del comprobante de pago en las condiciones pactadas en el respectivo contrato y previa presentación de los siguientes documentos:

- La factura o documento equivalente.
- Ingreso de los elementos a la Institución Educativa para acreditar el cumplimiento del objeto contractual.
- Visto bueno dado por el supervisor del contrato.
- Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar).
- Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos asignados en el fondo de servicios educativos.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Como resultado del estudio de mercado realizado por el Rector de la Institución Educativa Las Humildad en concordancia con las necesidades actuales y los recursos disponibles por la Institución, se pudo establecer que la contratación tendrá un costo de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($777.123) incluido el IVA, el cual será financiado con recursos de Fondo de Servicios Educativos, según los precios unitarios basados en el estudio de mercado serán en base a la cotización presentada por menor valor así:

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	PRIMA	IVA	VALOR TOTAL
EDIFICIO	$ 405.000.000	$ 653.045	$ 124.078	$ 777.123
MUEBLES Y ENSERES	$ 11.200.000			
EQUIPO ELECTRICO	$ 23.450.000			
EQUIPO MOVIL	$ 5.000.000			
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 0			
RESPONSABILIDAD CIVIL	$ 40.000.000			
VALOR TOTAL A CANCELAR		**$ 653.045**	**$ 124.078**	**$ 777.123**

NOTA: el proponente que presente oferta que supere los precios unitarios establecidos como precios de referencia será causal de rechazo de la (as) ofertas que presenten superiores al valor estimado del proceso de selección.

6. SOPORTE PRESUPUESTAL

Para amparar la contratación la Institución Educativa La Humildad expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No.2025000004 rubros presupuestales No.212020200703 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Seguros del 26 de septiembre de 2025, el cual será financiado con recursos de Fondo de Servicios Educativos correspondiente a la vigencia 2025 así.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO		
No. CDP	**Rubro presupuestal**	**Valor del presupuesto**
2025000004	212020200703 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Seguros	$ 777.123

7. LUGAR Y FECHA DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION

La apertura del proceso de selección se llevará a cabo en la Rectoría de la Institución Educativa La Humildad, el veintinueve (29) de septiembre de 2025, fecha a partir de la cual los oferentes podrán presentar sus ofertas.

8. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA

El presente proceso de contratación se declarará cerrado y en consecuencia sólo podrán presentar ofertas hasta las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del primero (01) de octubre de 2025, en la Institución Educativa la Humildad, ubicada en el Municipio de Barbacoas (N).

En la fecha y hora indicada, en acto público, se declarará cerrado el proceso de contratación; acto seguido se contarán las ofertas y se procederá a relacionarlas una por una indicando el nombre del oferente, el número de folios y el valor de la oferta económica.

9. ENCUANTO A LA OFERTA

El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente Invitación Pública y anexará la documentación exigida; utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que suministre la Institución Educativa y que le correspondan y los adjuntará a la propuesta, en el orden indicado en los numeral 1.1 y 1.2.del presente documento con el fin de facilitar su estudio.

9.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se presentará en la Rectoría de la Institución Educativa la Humildad en original y una copia, la cual se entregará en sobre cerrado, y marcado indicando el proceso de selección en el cual participa, dentro del plazo fijado para la presente contratación.

El original de la oferta contendrá todos los documentos solicitados, foliados en forma consecutiva incluyendo la oferta económica, en el evento de no poseer documentos originales se podrán adjuntar en copias, sin embargo, la Institución Educativa se reserva el derecho de verificar su autenticidad.

9.1.2. CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LA OFERTA

La Institución Educativa rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

Cuando no se presente con la oferta, alguno de los siguientes documentos:

a) La oferta económica.
b) Cuando se encuentre que el oferente este incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad para contratar previstas en la Constitución o la Ley.
c) Cuando la oferta se haya presentado extemporáneamente.
d) Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta. La oferta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Institución.
e) Cuando el oferente no cumpla los requisitos jurídicos.
f) Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
g) Cuando no se subsane en el término concedido para tal fin.

10. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Institución Educativa evaluará la oferta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el estudio previo que soporta la contratación y la presente invitación, dentro del plazo fijado en el numeral 11 de esta Invitación, e informará oportunamente al oferente seleccionado para que subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la publicación del informe de evaluación de los requisitos habilitantes.

A partir de la publicación del informe de evaluación los oferentes tendrán un plazo de un (1) día hábil para presentar observaciones escritas que consideren pertinentes, las cuales serán tenidas en cuenta por la Institución Educativa y resueltas en la Comunicación de Aceptación de la Oferta.

11. CRONOGRAMA.

El cronograma y descripción general del proceso de Selección de Mínima Cuantía es el siguiente:

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la presente
Invitación Pública, todo lo cual deberá ser tenido en cuenta por los OFERENTES.

Actividad	Fecha
Publicación de la invitación pública, estudio previo y apertura del proceso	Desde 29 de septiembre de 2025 hasta el 01 de octubre de 2025
Acta de cierre del proceso y Audiencia de apertura de ofertas y documentos habilitantes y entrega de las mismas al comité asesor y evaluador	01 de octubre de 2025
Evaluación y análisis de ofertas presentadas, utilizando como factores de selección EL MENOR PRECIO y verificación de documentos habilitantes requeridos en la invitación publica y estudio previo.	01 de octubre de 2025
Plazo máximo para presentar respuesta a las solicitudes de aclaración y/o solicitud de aportes y documentos, por parte del oferente que presento el pecio más bajo.	02 de octubre de 2025
Informe de evaluación de las ofertas y documentos habilitantes.	01 de octubre de 2025
Plazo máximo para presentación de observaciones al informe de evaluación	02 de octubre de 2025
Aceptación de recomendación.	02 de octubre de 2025
Elaboración y firma del contrato de cláusulas esenciales.	03 de octubre de 2025

CAPITULO I
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN

1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.01 del 03 de marzo de 2025 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, los posibles oferentes deben acreditar Capacidad Jurídica, que se verificarán exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo.

En caso de que el proponente que cotice el precio más bajo no cumpla con los Requisitos Mínimos Habilitantes se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

En caso de empate a menor precio, el proceso se adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Los siguientes son los Requisitos Mínimos Habilitantes y se evaluarán CON CUMPLE O NO CUMPLE.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
1. Evaluación sobre la capacidad Jurídica	Cumple o No Cumple

1.1. EVALUACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Se realizará mediante la verificación de los documentos de la propuesta presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que exprese la Invitación Pública y las disposiciones legales vigentes, a través de la presentación de los siguientes documentos:

- Para personas naturales en caso de suministro, venta o prestación de servicios a todo costo (diferentes a personales o profesionales), son:

  a) Carta de Presentación de la propuesta
  b) Certificación cuenta bancaria (no superior a tres meses).
  c) Fotocopia de la cédula para personas naturales.
  d) Fotocopia del RUT.
  e) Certificado de matrícula mercantil original
  f) Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  g) Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  h) Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  i) Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
  j) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional.
  k) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.
  l) Certificado de afiliación a seguridad social (salud y pensión como independiente o empleador) que deberá corresponder para la fecha de cierre del presente proceso de selección, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
  m) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
  n) Libreta Militar Menor de 50 años

- Para personas jurídicas en caso de suministro, venta o prestación de servicios a todo costo (diferentes a personales o profesionales), son:

  a) Carta de Presentación de la propuesta
  b) Certificación cuenta bancaria (no superior a tres meses).
  c) Fotocopia del RUT de la persona jurídica.
  d) Certificado de matrícula mercantil
  e) Fotocopia de la cédula del representante legal.
  f) Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  g) Certificado de antecedentes fiscales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  h) Consulta de antecedentes judiciales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  i) Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
  j) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional.
  k) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.

l) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar).
m) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica y el representante legal.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar esta constancia.

Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, acreditarán la correspondiente declaración juramentada.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para continuar en el proceso. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

1.2. OFERTA ECONÓMICA.

Ganará la oferta que presente el menor precio por el servicio requerido por la Institución Educativa.

Debe tenerse en cuenta que con el propósito de cuantificar la oferta económica se requerirá a los proponentes cotizar el suministro, no obstante, el contrato se suscribirá hasta por el 100% del valor del presupuesto oficial estimado y los suministros efectivos corresponderán a las necesidades que durante el periodo de ejecución tenga la Institución.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos). Para todos los efectos, la Institución Educativa ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor unitario cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos, y a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 49 centavos.

No se tendrán en cuenta las propuestas que superen el presupuesto oficial estimado.

La presente INVITACIÓN, se emite el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES
C.C.No.87.433.502 de Barbacoas (N)
Rector Institución Educativa La Humildad

INSTITUCION EDUCATIVA LA HUMILDAD
MUNICIPIO DE BARBACOAS – NARIÑO
Res DE APROBACION Nº 0047 DE FEBRERO1 DE 2004
Código DANE 252079000620
RESOLUCION 4974 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014
AÑO LECTIVO 2025

ACTA DE RECEPCION DE OFERTAS

PROCESO R.E.02-2025

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA POR UNA VIGENCIA DE 365 DIAS APARTIR DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025 QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA HUMILDAD Y SUS SEDES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N)".

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA
1	Allianz Seguros SA	30/09/2025 9:45 am
2		
3		

EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES
C.C.No.87.433.502 de Barbacoas (N)
Rector Institución Educativa La Humildad

INSTITUCION EDUCATIVA LA HUMILDAD
MUNICIPIO DE BARBACOAS – NARIÑO
Res DE APROBACION Nº 0047 DE FEBRERO1 DE 2004
Código DANE 252079000620
RESOLUCION 4974 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014
AÑO LECTIVO 2025

ACTA DE CIERRE PROCESO R.E.No.02-2025
COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

ASUNTO: Llevar a cabo el acto de cierre del proceso de Régimen Especial No.R.E.02-2025**.**

Siendo las 09:00 a.m., del 01 de octubre de 2025 en las instalaciones de la Institución Educativa La Humildad, se reunieron el Rector de la Institución Educativa, con los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, con el fin de llevar a cabo el acto de cierre del proceso de Régimen Especial No.02-2025, que tiene como objeto "Adquisición de una (1) póliza por una vigencia de 365 días a partir del 27 de septiembre de 2025 que amparen los bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa La Humildad y sus Sedes Ubicada en el Municipio de Barbacoas (N)". de conformidad con las necesidades de la misma

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ASISTENCIA	
		SI	NO
EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES	Rector	X	
AURA LUZ VILLARREAL CASTILLO	Rep. Docente	X	
MARIEN JINETH BASTIDAS	Rep. Docente	X	

TEMAS

Realizar el cierre del proceso de selección de Régimen Especial R.E.No.02-2025.

DESARROLLO DE LA REUNION

Cumplida la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección de Régimen Especial No.02-2025, se procedió a revisar lo enviado por la persona que decidió participar en el proceso, enviando los siguientes documentos:

1. ALLIANZ SEGUROS SA

Presenta Propuesta Original con (36) folios.
Valor Oferta: $ 777.123

De esta manera se dio por concluida la reunión, siendo las 09:20 a.m., del 01 de octubre de 2025.

COMITÉ EVALUADOR

ORIGINAL FIRMADO

EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES
CC. No. 87.433.502
Rector

AURA LUZ VILLARREAL CASTILLO
CC. No. 27.126.660
Rep. Docentes

Continúan firmas para R.E. 02-2025…

ORIGINAL FIRMADO

MARIEN JINETH BASTIDAS
CC. No.1.082.687.867
Rep. Docentes

INSTITUCION EDUCATIVA LA HUMILDAD
MUNICIPIO DE BARBACOAS – NARIÑO
Res DE APROBACION Nº 0047 DE FEBRERO1 DE 2004
Código DANE 252079000620
RESOLUCION 4974 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014
AÑO LECTIVO 2025

ACTA DE EVALUACION PROCESO No.R.E.02-2025

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

ASUNTO: Llevar a cabo la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Régimen Especial No.R.E.02-2025.

En Barbacoas Nariño, siendo las 09:25 a.m., del 01 de octubre de 2025 en las instalaciones de la Institución Educativa La Humildad, se reunieron el Rector de la Institución Educativa, con los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, con el fin de llevar a cabo la evaluación de la propuestas presentadas dentro del proceso de Régimen Especial No.02-2025 que tiene como objeto el Adquisición de una (1) póliza por una vigencia de 365 días a partir del 27 de septiembre de 2025 que amparen los bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa La Humildad y sus Sedes Ubicada en el Municipio de Barbacoas (N).

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ASISTENCIA	
		SI	NO
EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES	Rector	X	
AURA LUZ VILLARREAL CASTILLO	Rep. Docente	X	
MARIEN JINETH BASTIDAS	Rep. Docente	X	

TEMAS

Realizar el estudio consolidado de las ofertas recibidas para contratar el Adquisición de una (1) póliza por una vigencia de 365 días a partir del 27 de septiembre de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y la Invitación Publica de Régimen Especial No.02-2025.

DESARROLLO DE LA REUNION

En cumplimiento del procedimiento establecido por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y articulo 20.1 y 21.2 del acuerdo No.01 del 03 marzo de 2025, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, para la contratación de Régimen Especial de la Institución Educativa La Humildad, se presenta a continuación el Estudio de Evaluación de las ofertas presentadas para el proceso selectivo de la referencia.

1. OFERTAS RECIBIDAS

Dentro del plazo estipulado en la Invitación Publica R.E.02-2025, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	Nombre o Razón Social	Identificación o NIT	Precio Ofertado.
1	ALLIANZ SEGUROS S.A.	860.026.182-5	$ 777.123

Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por la empresa ALLIANZ SEGUROS S.A. es única propuesta se procede a verificar si la misma cumple con los requisitos de habilitación establecidos por la Entidad.

2. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

El Estudio Previo de la contratación y la Invitación Pública R.E.02-2025, establecieron los requisitos mínimos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No.01 del 03 marzo de 2025 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación e indicó la manera de acreditar la capacidad jurídica.

2.1 Evaluación sobre la Capacidad Jurídica

Eduar Antonio Angulo Cortes Rector presenta al comité evaluador y asesor el cuadro que contiene la verificación jurídica de los documentos aportados por la propuesta presentada ALLIANZ SEGUROS S.A:

Para personas jurídicas en caso de suministro, venta o prestación de servicios a todo costo (diferentes a personales o profesionales), son:	
DOCUMENTOS	**ALLIANZ SEGUROS S.A.**
a) Carta de Presentación de la propuesta	CUMPLE
b) Certificación cuenta bancaria (no superior a tres meses).	CUMPLE
c) Fotocopia del RUT de la persona jurídica.	CUMPLE
d) Certificado de matrícula mercantil	CUMPLE
e) Fotocopia de la cédula del representante legal.	CUMPLE
f) Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	CUMPLE
g) Certificado de antecedentes fiscales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	CUMPLE
h) Consulta de antecedentes judiciales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	CUMPLE
i) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional	CUMPLE
j) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022	CUMPLE
k) Certificado de medidas correctivas por parte del representante legal	CUMPLE
l) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar).	CUMPLE
m) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica y el representante legal.	CUMPLE
n) Libreta militar del representante legal	CUMPLE
M) Certificado de medidas correctivas del representante legal	CUMPLE

Teniendo en cuenta lo reseñado en precedencia, se pasa en forma sucesiva a evaluar el cumplimiento de la capacidad jurídica en los siguientes términos:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA
ALLIANZ SEGUROS S.A.	CUMPLE

3. PRECIO OFERTADO.

El precio ofertado es de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($ 777.123) valor que se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado, razón por la cual es posible aceptar el ofrecimiento.

4. EVALUACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS.

Con base en el resultado obtenido de la evaluación realizada, los miembros del Comité Asesor y Evaluador recomiendan respetuosamente al Rector de la Institución Educativa EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES contratar Adquisición de una (1) póliza por una vigencia de 365 días a partir del 27 de septiembre con la empresa ALLIANZ SEGUROS S.A. identificado con Nit No 860.026.182-5.

De esta manera se dio por concluida la reunión, siendo las 09:55 a.m., del 01 de octubre de 2025.

COMITÉ EVALUADOR

ORIGINAL FIRMADO

EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES
CC. No. 87.433.502
Rector

AURA LUZ VILLARREAL CASTILLO
CC. No. 27.126.660
Rep. Docentes

ORIGINAL FIRMADO

MARIEN JINETH BASTIDAS
CC. No.1.082.687.867
Rep. Docentes

Allianz

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
PERSONA JURÍDICA

San Juan de Pasto, 30 de septiembre del 2025

Señores
Institución Educativa LA HUMILDAD
Municipio de BARBACOAS (N)

Yo XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS, en mi calidad de Representante Legal de ALLIANZ SEGUROS S.A. me permito presentar la Propuesta relacionada en el proceso de Invitación de Régimen Especial No. 02-2025 de la Institución Educativa LA HUMILDAD, cuyo objeto consiste en Adquisición de una (1) póliza de bienes muebles e inmuebles por una vigencia de doce meses que amparen los bienes muebles e inmuebles de la institución educativa LA HUMILDAD y sus Sedes Educativas asociados del Municipio de BARBACOAS (N).

Declaró así mismo que:

1.-Tengo poder legal para firmar y presentar la Propuesta.

2.- Esta Propuesta y el contrato que llegase a celebrarse sólo comprometen a la sociedad que represento.

3.- Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran la Invitación sus anexos y adenda que son:
Certificación Bancaria
Fotocopia de cedula del representante legal
Fotocopia del Rut
Fotocopia de Cámara de Comercio
Planilla de pagos seguridad social
Certificación Parafiscales
Certificación de Antecedentes (procuraduría, contraloría y policía del representante legal).

4.- Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en el Pliego de Condiciones.

5.- La presente Propuesta consta de (___) folios debidamente numerados.

6.- La sociedad que represento no se encuentra incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política y las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Igualmente, que no es deudora morosa, por no tener obligaciones pendientes contraídas con el Estado o, por tener un acuerdo de pago vigente (Ley 863 de 2003, artículo 66).

7.- La dirección comercial de la sociedad que represento, donde se pueden remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta Invitación de Régimen Especial, es la siguiente:

Cra. 13 No. 29 - 24
Tel. 5188801
Bogotá, D.C.
Correo electrónico; notificacionesjudiciales@allianz.co

8.- Me obligo para con la Institución Educativa Institución Educativa LA HUMILDAD a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de Régimen Especial y hasta su liquidación final.

9.- Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Cordialmente

XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS
Gerente- Agencia Pasto
ALLIANZ SEGUROS S.A.

Allianz

PROPUESTA ECONOMICA
PERSONA JURÍDICA

San Juan de Pasto, 30 de septiembre del 2025

Señores
Institución Educativa LA HUMILDAD
Municipio de BARBACOAS (N)

Yo XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS, en mi calidad de Representante Legal de ALLIANZ SEGUROS S.A. me permito presentar Propuesta Económica relacionada en el proceso de Invitación de Régimen Especial No. 02-2025 de la Institución Educativa LA HUMILDAD, cuyo objeto consiste Adquisición de una (1) póliza de bienes muebles e inmuebles por una vigencia de doce meses que amparen los bienes muebles e inmuebles de la institución educativa LA HUMILDAD y sus Sedes Educativas asociados del Municipio de BARBACOAS (N).

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	PRIMA	IVA	VALOR TOTAL
EDIFICIO	$ 405.000.000	$ 653.045	$ 124.078	$ 777.123
MUEBLES Y ENSERES	$ 11.200.000			
EQUIPO ELECTRICO	$ 23.450.000			
EQUIPO MOVIL	$ 5.000.000			
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 0			
RESPONSABILIDAD CIVIL	$ 40.000.000			
VALOR TOTAL A CANCELAR		$ 653.045	$ 124.078	$ 777.123

Cordialmente

XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS
Gerente- Agencia Pasto
ALLIANZ SEGUROS S.A

Allianz

COMPROMISO ANTICORRUPCION

Señores
Institución LA HUMILDAD.
Municipio de BARBACOAS (N)

Ref. Compromiso anticorrupción, proceso de selección RE 02-2025

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR UNA VIGENCIA DE DOCE MESES QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA HUMILDAD SUS SEDES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N) .

Yo, **XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS**, identificado (a) como aparece al pie de mí firma, como Representante Legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

PRIMERO: Que la entidad educativa adelanta el presente proceso cuyo objeto es: ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE POTECCION DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA **INSTITUCION EDUCATIVA LA HUMILDAD** DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS Y DE SUS SEDES, en los términos prescritos en el estatuto general de contratación y el Manual Interno de Contratación Institucional.

SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la entidad educativa, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas;

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS.
El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. EL PROPONENTE, no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse con el resultado de

la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.

2. EL PROPONENTE, se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del referido proceso de selección.

CLAUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.
EL OFERENTE, asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la convocatoria pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de pasto, a los Veintitrés (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. (2025).

Cordialmente

XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS
Gerente- Agencia Pasto
ALLIANZ SEGUROS S.A.

Certificación
Bancaria

Fecha: **01 de agosto de 2025**

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **ALLIANZ SEGUROS SA,** identificado con **NIT** No **860026182** denominada **ALLIANZ SEGUROS SA**, a la fecha **08/01/2025**, presenta la siguiente información:

TIPO DE CUENTA	CUENTA	FECHAAPERT	ESTADO	NOMBRE_SUCURSAL	NUMERO_DE_SUCURSAL
CUENTA CORRIENTE	03164494000	11/24/2010 (M/D/A)	ACTIVA	CENTRO INTERNACIONAL	31

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Rivero Jimenez

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

VIGILADO Superintendencia Financiera BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14979133670

(415)7707212489984(8020) 000001497913367 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 2 6 1 8 2	5	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ALLIANZ SEGUROS S A

36. Nombre comercial	37. Sigla
ALLIANZ	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 13 A 29 24

42. Correo electrónico informaciones.dian@allianz.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
3 5 3 7	5 1 8 7 5 2 7	5 1 8 7 5 2 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 5 1 1	1 9 6 9 0 9 1 0	6 5 1 3	1 9 6 9 0 9 1 0					2 4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	3	5	7	9	1 0	1 3	1 4	1 8	2 6	3 3	4 1	4 2	4 8	5 2	5 5	5 9	6 0	6 1							

02- Gravamen a los movimientos financier
03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
33- Impuesto nacional al consumo
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta
60 - Autorretención concep rendi Finan vig
61 - Autorretención concep comisiones vig

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 3																			

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 02 - 06 / 14 : 28: 40

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SIERRA ARANGO JUAN FRANCISCO
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 08:18:34
Recibo No. AB25381645
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B253816455ED82

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA
Nit: 860026182 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Daniel Fernando Avila Cristancho

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 08:18:34
Recibo No. AB25381645
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B253816455ED82

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16

de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. SH-CC-MC-ICA-705 del 09 de mayo de 2024, proferido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva (Huila), inscrito el 13 de Junio de 2024 con el No. 03127958 del Libro IX, ordenó abstenerse de registrar cualquier transferencia, gravamen de interés, cuotas sociales, derechos o partes de interés en la sociedad de la referencia, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique exclusión de los socios, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, contra ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860026182.

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó Que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 08:18:34
Recibo No. AB25381645
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B253816455ED82

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Diaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y

ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 08:18:34
Recibo No. AB25381645
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B253816455ED82

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim

Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernandéz Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 08:18:34
Recibo No. AB25381645
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B253816455ED82

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduaro Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Jósefina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES

Cano Quintero CC. 91.204.585 y Mauricio Cano Hernández CC. 91.247.168, Contra: German Antonio Aragón Reyes CC. 19.500.873, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5 y PRODECA S.A. NIT. 804.009.702-1.

Mediante Oficio No. 463 del 12 de diciembre de 2023, Juzgado 01 Civil del Circuito de La Dorada (Caldas), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213658 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 17380310300220230025800 de Mario Arenas C.C.10.172.989, Verónica Arenas Arenas C.C. 1.054.548.440 Deiby Alexander Arenas Arenas C.C. 1.054.553.116, Sebastián Arenas Arenas C.C. 1.054.558.433 Celmira Arenas. C.C. 30.349.563, contra Cesar Augusto Valero Sierra C.C. 1.076.664.805, Urpiano Leon Herrera C.C.7.163.743 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 0762 del 19 de diciembre de 2023, Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Diciembre de 2023 con el No. 00213674 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001310301120230033200 de Maria Emilce Arevalo de Bayona y otros, contra EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S. NIT.890.909.001-1 , Hugo Ernesto Socha Lozano, Nestor Ardila Celes Y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT.860.026.182-5

Mediante Auto No. 082 del 29 de enero de 2024, proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Febrero de 2024 bajo el No. 00214786 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00321-00 de Andrea Marcela Solarte Valdés, Madelein Solarte Valdés, Yessenia Solarte Valdez, Alba Lucia Solarte Giraldo, Luz Estella Solarte Giraldo, Marisel Solarte Giraldo, Saray Solarte Bravo, Libardo Peña Bravo, Diana María Peña Bravo, María Delsy Peña Bravo, Nelly Bravo Solarte, Danna Sofia Solarte López y María Magdalena Barbosa Angarita, obrando en representación de su hijo menor Dylan Matthiw Solarte Barbosa, quienes actúan a través de apoderado judicial, contra de José James Murillo Valdés (conductor), JVIO S.A.S. NIT. 901.286.334-0 (propietario del vehículo) y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 08:18:34
Recibo No. AB25381645
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B253816455ED82

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 421 del 13 de marzo de 2024, el Juzgado 05 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquía), inscrito el 15 de Marzo de 2024 con el No. 00218249 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 05001310300520240002300 de Elizabeth Cassiani Cortes, Samuel David Carreazo Cassiani y Karelis Carreazo Cassiani, contra ALLIANZ S.A. NIT. 860.026.182-5, Alexander Zapata Carreazo C.C. 1.033.646.263 y TMQ S.A. NIT. 811.037.875-1.

Mediante Oficio No. 051 del 15 de marzo de 2024, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquía), inscrito el 4 de Abril de 2024 con el No. 00221313 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual accidente de tránsito No. 05001-31-03-021-2024-00037-00 de Iván de Jesús Álvarez Hernández C.C. 349.492, Karen Jaritsa Álvarez Pulgarín C.C. 71.374. 128, Luz Elena Álvarez Pulgarín C.C. 43.905.278, Iván David Álvarez Pulgarín C.C. 1.036.336.773, Fabián Alexis Álvarez Pulgarín C.C. 1.216.718.530 y Blanca Fanny Álvarez Pulgarín C.C. 43.979.920, contra ALLIANZ SEGUROS S.A NIT. 860.026.182-5, RENTING COLOMBIA S.A.S NIT. 811.011.779-8, BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 D1 S.A.S NIT 900.276.962-1 y Cristian Arango Pérez C.C. 1.040.326.797.

Mediante Oficio No. 0254 del 08 de mayo de 2024, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 17 de Mayo de 2024 con el No. 00222348 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 08001-31-53-012-2024-00097-00 de Leidys Villalobos Suarez, Dumas Ferney Rojas Ortega y Linda Marina Monsalve Villalobos, contra Elvis de Jesús Badillo Moreno, ALIANZA SODIS S.A.S., D&C EQUIPOS S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 474 - 2024 - 0046 del 17 de mayo de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 24 de Mayo de 2024 con el No. 00222585 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2024-00046-00 de Susana Quiñones Escudero, Jhon Alexander Quiñonez Cala con C.C. No. 63.467.166 y Luz Marina Escudero Acuña con C.C. No. 37.920.770 contra ALLIANZ SEGUROS SA con NIT 860026182-5, EXXE

LOGISTICA S.A.S con NIT. 830051440-7, Adolfo Enrique Vega Bravo con C.C. No. 72.128.710, Yuliana Monica Herrera Heredia con C.C. No. 1.140.831.109 y Ruben Dario Herrera Heridia con C.C. No. 1.193.143.083.

Mediante Oficio No. 180 del 14 de mayo de 2024 el Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2024 con el No. 00223351 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920240013000 de Daniel Andres Villaquiran Hoyos (C. C. No. 1.193.252.141), Francy Elena Hoyos Guevara (C. C. No. 24.687. 470), Holmes Villaquiran Cuero (C. C. No. 16.448.548) y Juan David Villaquiran Hoyos (C. C. No. 1.118.310.143) contra Marco Antonio Villafañe Vidal (C. C. No. 94.227.612) y ALLIANZ SEGUROS SA con (NIT. No. 860026182-5).

Mediante Oficio No. 0944 del 13 de junio de 2024, el Juzgado 56 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 19 de Julio de 2024 con el No. 00224236 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103056-2024-0023700 de María Luz Alba Panesso Hernández con C.C. 32'257.876 y del menor J.V.P. con T.I. 1'039.225.700, Liliana Marcela García Panesso con C.C. 1'011.590.453 y Verónica Yaneth Panesso con C.C. 1'022.100.024 contra María Cecilia Vélez Maya con C.C. 41'105.859 y ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Auto del 26 de agosto del 2024 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 17 de Septiembre de 2024 con el No. 00225691 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 73001-31-03-002-2024-00217-00 de María Doris Barragan Loaiza con C.C. 38.263.381 contra Patrick Kenneth Reyes Duarte con C.C. 1.005.752.969, A&S MINERGY LC S.A.S con NIT. 900.516.814-9 y ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 293 del 18 de octubre de 2024, el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 1 de Noviembre de 2024 con el No. 00228393 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300820240025400 de

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 08:18:34
Recibo No. AB25381645
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B253816455ED82

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Santiago Gaviria Guzmán y otros, contra Yamileth Osorio Raga y ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Auto interlocutorio No. 2936 del 27 de noviembre de 2024, el Juzgado 8 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2024 con el No. 00229407 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad contractual menor cuantía No. 76001400300820240110600 de Viviana Lizeth Escobar Guetio con C.C. 1061746720 contra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A con N.I.T. 860027404-1 y ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Oficio No. 585/2024-00284-00 del 12 de diciembre de 2024, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00229957 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual (con amparo de pobreza) No. 76001-31-03-010-2024-00284-00 de Blanca Celina Gonzalez (Lesionada) C.C 31289294, Yanive Ordonez Gonzalez (hija) C.C 29125872, Diana Marcela Cortes Ordoñez (nieta) C.C 1.005.865.816, Contra: Victor Evelio Cruz Erazo (propietario) C.C 76150549, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (aseguradora) NIT. 860.028.415-5, EQUIRENT VEHICULOS Y MAQUINARIA S.A.S (propietaria) NIT 901.253.015, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO NIT. 891.500.194-9 y ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 610 del 13 de diciembre de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230109 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No.05001-31-03-004-2024-00409-00 de Diego Alexander Ospina Sierra con C.C. 1130665094 y Walter Osvaldo Palacio Bedoya con C.C. 98704718, contra ALLIANZ SEGUROS SA, con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Oficio No. 356 del 29 de octubre de 2024, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 27 de Enero de 2025 con el No. 00231905 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de RCE No. 76001310300920240029400 de Santiago Correa Gonzalez (C. C. No.1.005.975.755), Carlos Eduardo Correa Lozada (C. C. No.

94.296.718), Sandra Gonzalez Penagos (C. C. No. 66.814.616) y Gloria Liliana Gonzalez Penagos (C. C. No. 66.767.937) Contra: Silvio Yepes Muñoz (C. C. No. 15.901.227) y ALLIANZ SEGUROS S. A. (NIT: 860.026.182-5).

Mediante Auto No. 66 del 22 de enero de 2025 proferido por el Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad, inscrito el 28 de Enero de 2025 bajo el No. 00231931 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCE No.05001-40-03-024-2024-00243-000 de Ferney Alejandro Munevar Valencia Contra: ALLIANZ SEGUROS S.A. Nit. 860.026.182-5 y AVÍCOLA NACIONAL S.A. Nit. 890.911.625-1.

Mediante Oficio No. 0008 del 23 enero de 2024 proferido por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali, inscrito el 31 de Enero de 2025 con el No. 00232052 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL extracontractual N° 76001 3103 019 2025 00017 00, de Mayra Miled Aguas Zuñiga C.C. 1.081.394.371 Contra: Leonardo Calderon Orozco C.C. 10.525.067 y ALLIANZ SEGUROS S.A NIT 860.026.182-5

Mediante Oficio No. 0045 del 29 de enero de 2025 proferido por el Juzgado 19 Civil Del Circuito de Cali, inscrito el 3 de Febrero de 2025 bajo el No.00232100 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76001310301920240020800 de Marcos Julio Bermudez Medina y Otros contra ORGANIZACION TERPEL Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante auto No. 0195 del 05 de marzo de 2025 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 10 de Marzo de 2025 con el No. 00233117 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativa - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131 03001-2024-00321 -00; de: Ana Joaquina Armenta Caro C.C. 39.010.382 en nombre propio y en representación de la menor Valery Sofia Diaz Florez NIUP. 1.146.336.770, Ramon Jose Hernandez Armenta C.C. 12.401.973, Jaime Antonio Hernandez Armenta C.C. 85.270.660, David de Jesus Hernandez Armenta C.C. 85.272.565, Ana Maria Florez Armenta C.C. 1.085.100.775, Amel Maria Caro De Armenta C.C. 39.005.203, Luis Natividad Armenta Caro C.C. 12.579.722,

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 08:18:34
Recibo No. AB25381645
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B253816455ED82

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Amel Maria Armenta Caro C.C. 39.007.591, Nicolas Claret Armenta Caro C.C. 85.433.695 y Alfredo Jaime Armenta Caro C.C. 85.433.696; contra: Jose Martin Calvo Suarez C.C. 91.236.512 y ALLIANZ SEGUROS S.A NIT. 860.026.182-5

Mediante Oficio No. 00158 del 02 de abril de 2025 proferido por el Juzgado 7 Civil del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 3 de Abril de 2025 con el No. 00234005 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 08001-3153-007-2025-00011-00 de Jose Manuel Torres Cantillo y Otros. Contra: Jose Andres Bolaños Suarez, D&C EQUIPOS S.A.S., SODETRANS S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Auto No. 0847 del 09 de junio de 2025 proferido por Juzgado 1 Civil Del Circuito De Los Patios (Norte De Santander)., inscrito el 19 de Junio de 2025 bajo el No. 00235698 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 544053103001-2025-00088-00 de Pedro Alexander Caicedo Montañez C.C. 5.415.859, Lady Diana Narvaez Alvarez C.C. 27.602.879, en nombre propio y en representación de los menores Andres Felipe Caicedo Narvaez y Maria Shalome Caicedo Narvaez, Esteferson Narvaez Alvarez C.C. 88.273.108, Maria Stella Alvarez Latorre C.C. 37.221.587, Fernando Jose Narvaez Romero C.C. 13.446.214, Jorge Giovanny Camacho Alvarez C.C. 88.222.993, Nohora Cecilia Montañez Mariño C.C. 27.632.452 y Edwin Guillermo Caicedo Montañez C.C. 5.415.757 contra Nelson Gonzalez Castillo C.C. 1.098.746.967, Nelson Ricardo Sánchez Plata C.C. 1.092.356.900 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 388 del 04 de febrero de 2025, el Juzgado 3 Civil Del Circuito De Bucaramanga (Santander), inscrito el 11 de Julio de 2025 con el No. 00236443 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 68001-31-03-003-2024-00393-00 de Freddy Roncancio Hernández C.C. 91.527.746, Gilberto Roncancio Archila C.C. 5.671.211, Henry Roncancio Archila C.C. 2.113.553 Otilia Roncancio Archila C.C. 28.213.401 Rodrigo Roncancio Archila C.C. 91.490.619 contra Johan Sebastian Rueda Estevez C.C. 1.099.369.917, PROVEEDORA DE VOLQUETAS y TRANSPORTE DE CARGA S.A.S PROVOLCARGA S.A.S NIT. 900.829.420-4, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 486 del 11 de julio de 2025, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander). inscrito el 15 de Julio de 2025 con el No. 00236582 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 68001310300420025-123-00 de Edinson David Florez Sanabria C.C. No. 1.098.665.182 quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijas Danna Isabella Florez Ortiz T.I. No. 1.097.305.448 Y Maia Florez Ortiz T.I. No. 1.099.748.735, Maria Eulalia Sanabria Villamizar C.C. No. 28.334.301 Rodrigo Florez Rodriguez C.C. No. 13.834.020, Yamile Salcedo Sanabria C.C. No. 37.842.675, Omar Salcedo Sanabria C.C. No. 13.544.537, Camilo Andrés Vargas Sanabria C.C. No. 1.005.162.144 contra Freddy Nelson Rivera Escobar C.C. 88204951, Omar Duran Jaimes C.C. No. 91.248.644, Ruben Pinto Perez C.C. No. 13.814.405, Natalia Cristina Pinto Herrera C.C. No. 1.090.405.434, AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S NIT. 900294478-2, ALLIANZ SEGUROS S.A-SUCURSAL BUCARAMANGA NIT. 860026182-5.

Mediante Oficio No. 0711 del 13 de agosto de 2025, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 21 de Agosto de 2025 con el No. 00237803 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia dentro del proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 680813103002-2025-00087-00 de Jaime Andres Quiñonez López y otros contra Jesús Fernando Flórez Garzón y otros.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 08:18:34
Recibo No. AB25381645
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B253816455ED82

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $102.500.418.200,00
No. de acciones	: 49.801,00
Valor nominal	: $2.058.200,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $82.334.522.790,00
No. de acciones	: 8.233.452.279,00
Valor nominal	: $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $82.334.522.790,00
No. de acciones	: 8.233.452.279,00
Valor nominal	: $10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Xurxo Varela Fernandez	P.P. No. PAL893841
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Ernesto Lopez Gomez	C.C. No. 16761000
Tercer Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Quinto Renglon	Esteban Delgado Londoño	C.C. No. 80040839
Sexto Renglon	Luisa Fernanda Robayo Castellanos	C.C. No. 52251473

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 08:18:34
Recibo No. AB25381645
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B253816455ED82

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

Por Acta No. 137 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2023 con el No. 03032642 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 139 del 13 de junio de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2025 con el No. 03204673 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Esteban Delgado Londoño	C.C. No. 80040839
Sexto Renglon	Luisa Fernanda Robayo Castellanos	C.C. No. 52251473

Por Acta No. 142 del 31 de enero de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2025 con el No. 03274397 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Xurxo Varela Fernandez	P.P. No. PAL893841

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Ernesto Lopez Gomez	C.C. No. 16761000
Tercer Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 143 del 28 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2025 con el No. 03276409 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 22 de abril de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2025 con el No. 03276373 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

Por Documento Privado del 25 de agosto de 2025, de Revisor Fiscal,

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 08:18:34
Recibo No. AB25381645
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B253816455ED82

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2025 con el No. 03292094 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Laura Marcela Diaz Castillo	C.C. No. 1032447047 T.P. No. 236794-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 08:18:34
Recibo No. AB25381645
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B253816455ED82

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 08:18:34
Recibo No. AB25381645
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B253816455ED82

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 08:18:34
Recibo No. AB25381645
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B253816455ED82

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 08:18:34
Recibo No. AB25381645
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B253816455ED82

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionados administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverrry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental,

municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 08:18:34
Recibo No. AB25381645
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B253816455ED82

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales can virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de

junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental., municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 08:18:34
Recibo No. AB25381645
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B253816455ED82

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció juan enrique sierra vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **59.827.212**

MAZUERA ROSAS

APELLIDOS

XIMENA GABRIELA

NOMBRES

Ximena Mazuera R.

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ENE-1975**

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **B+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

30-ABR-1993 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2300100-01039505-F-0059827212-20160809 0062230174A 2 9905311763

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 280821837

PIB
16:17:03

Bogotá DC, 12 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 59827212:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 280822170

PIB
16:25:04

Bogotá DC, 12 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ALLIANZ SEGUROS SA identificado(a) con NIT número 8600261825:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de septiembre de 2025, a las 16:00:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	59827212
Código de Verificación	59827212250912160047

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de septiembre de 2025, a las 16:01:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600261825
Código de Verificación	860026182525091216013l

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:04:09 PM horas del 12/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **59827212**
Apellidos y Nombres: **MAZUERA ROSAS XIMENA GABRIELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/09/2025 04:06:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **59827212** y Nombre: **XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123560912** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:08:40 horas del 12/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No **59827212,** Apellidos y Nombres **MAZUERA ROSAS XIMENA GABRIELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALLIANZ SEGUROS SA** con NIT **860026182-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 59827212 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/09/2025 02:00 PM

Código Verificación: **V2CXRU1HNQ**

Válida hasta: **21/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

pwc

Informe del Revisor Fiscal Suplente

A la Administración de Allianz Seguros S.A.

10 de junio de 2025

En mi calidad de Revisor Fiscal Suplente de Allianz Seguros S.A., identificada con NIT. 860.026.182-5, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el mes de mayo de 2025. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tal obligación.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el mes de mayo de 2025.

3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el mes de mayo de 2025, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

© 2025 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.

pwc

A la Administración de Allianz Seguros S.A.

10 de junio de 2025

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

Claudia Yamile Ruiz Gerena
Revisor Fiscal Suplente
Tarjeta Profesional No. 129913-T

Colmena Seguros

CER-173.410

Certifica que la empresa ALLIANZ SEGUROS S A identificada con NIT 860026182 afiliada a la Administradora de Riesgos Laborales, realizó la autoevaluación de su SG-SST en la fecha 20/12/2024 conforme a la tabla de valores y calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, la cual arroja un resultado total de 98 %:

CICLO	ESTÁNDAR	CALIFICACIÓN
Planear	Recursos	80 %
	Gestión Integral	100 %
Hacer	Gestión de la salud	100 %
	Gestión de Peligros y Riesgos	100 %
	Gestión de Amenazas	100 %
Verificar	Verificación del SGSST	100 %
Actuar	Mejoramiento	100 %
TOTAL		98 %

La presente certificación se expide a solicitud de la empresa a 29/01/2025

Cualquier inquietud adicional ponemos a su disposición a nuestra Línea Efectiva 401 04 47 en Bogotá y 018000 9 19 667 en el resto del país.

Colmena Seguros comprometida con la información requerida para el adecuado desarrollo de la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

Atentamente,

Gerente Prestación de Servicios de Prevención
Colmena Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Colmena Seguros S.A.

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	ALLIANZ SEGUROS S.A.	**NIT:**	860026182
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	agosto 2025
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	septiembre 2025
Número de Radicación:	89350803	**Total a pagar:**	$2,017,528,400
Fecha de vencimiento:	18/09/2025	**Total de empleados:**	712
Fecha de Pago:	04/09/2025	**Número de Administradoras:**	41

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO ITAU	**Número Autorización:**	1750579357
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-25	800226175	Riesgos Profesionales Colmena	712		$0	$33,535,200
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	142		$0	$217,466,800
230301	800224808	Porvenir	159		$0	$177,073,400
230901	800253055	Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias	51		$0	$125,768,900
231001	800227940	Colfondos	78		$0	$122,670,100
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	260		$0	$432,617,000
CCF04	890900841	Comfama Caja de Compensacion Fliar	44		$0	$16,246,000
CCF07	890101994	Comfamiliar del Atlantico Caja de Compensacion	28		$0	$9,679,500
CCF08	890480023	Comfenalco Cartagena Caja de Compensacion	4		$0	$1,437,900
CCF10	891800213	Comfaboy Caja de Compensacion Fliar	5		$0	$922,700
CCF11	890806490	Caja de Compensacion Familiar de Caldas	3		$0	$1,034,600
CCF13	891190047	Comfaca Caja de Compensacion Fliar	1		$0	$232,500
CCF14	891500182	Comfacauca Caja de Compensacion Fliar	2		$0	$702,300
CCF15	892399989	Comfacesar Caja de Compensacion Fliar	14		$0	$2,026,800
CCF16	891080005	Comfacor Caja de Compensacion Fliar	2		$0	$803,400
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	507		$0	$193,516,500
CCF32	891180008	Comfamiliar Huila Caja de Compensacion Fliar	1		$0	$275,500

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
CCF33	891780093	Caja de Compensacion Familiar del Magdalena	11		$0	$2,720,400
CCF34	892000146	Cofrem Caja de Compensacion Fliar	2		$0	$798,400
CCF35	891280008	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	2		$0	$778,200
CCF36	890500675	Comfaoriente Caja de Compensacion Fliar	3		$0	$1,028,500
CCF40	890201578	Comfenalco Santander Caja de Compensacion	17		$0	$6,153,200
CCF43	890000381	Comfenalco Quindio Caja de Compensacion Fliar	1		$0	$336,200
CCF44	891480000	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Fliar	8		$0	$3,363,900
CCF48	800211025	Comfatolima Caja de Compensacion Fliar	5		$0	$1,601,300
CCF56	890303093	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	33		$0	$12,659,800
CCF69	844003392	Comfacasanare Caja de Compensacion Fliar	1		$0	$144,600
EPS001	830113831	ALIANSALUD EPS S.A.	30		$0	$27,424,100
EPS002	800130907	Salud Total EPS	115		$0	$86,685,600
EPS005	800251440	Sanitas EPS	209		$0	$162,965,400
EPS008	860066942	Compensar EPS	132		$0	$76,445,400
EPS010	800088702	EPS Sura	142		$0	$103,727,700
EPS012	890303093	Comfenalco valle E.P.S.	3		$0	$2,641,800
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	50		$0	$25,309,800
EPS018	805001157	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	6		$0	$6,199,400
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	21		$0	$11,908,000
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	2		$0	$330,500
EPSC34	900298372	Recaudo SGP Capital Salud	1		$0	$180,700
MIN002	901037916	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1		$0	$200,900
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	166		$0	$88,747,900
PASENA	899999034	SENA	166		$0	$59,167,600
						$2,017,528,400

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores
Institución Educativa LA HUMILDAD.
BARBACOAS (N)

NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA: ALLIANZ SEGUROS S.A. Nit. No. 860.026.182-5

Yo XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS, en mi calidad de Representante Legal de ALLIANZ SEGUROS S.A. declaro que no me encuentro incurso o impedido para contratar con de la Institución Educativa LA HUMILDAD, del municipio BARBACOAS - NARIÑO, por causa de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Artículo 4º del Decreto 679 de 1994 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

DOMICILIO: Cra. 13A No. 29 – 24 Bogotá, Colombia.

La presente se expide a los 30 días del mes septiembre del 2025.

Cordialmente

XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS
Representante Legal.
ALLIANZ SEGUROS S.A

INSTITUCION EDUCATIVA LA HUMILDAD
MUNICIPIO DE BARBACOAS – NARIÑO
Res DE APROBACION Nº 0047 DE FEBRERO1 DE 2004
Código DANE 252079000620
RESOLUCION 4974 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014
AÑO LECTIVO 2025

Barbacoas Nariño, 02 de octubre de 2025

Señores
MIEMBROS COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE CONTRATACION
Institución Educativa La Humildad
Barbacoas (N)

Cordial Saludo,

Una vez analizada el Acta de evaluación del proceso de contratación Régimen Especial No.02-2025 del 01 de octubre de 2025, donde se recomienda contratar la Adquisición de una (1) póliza por una vigencia de 365 días a partir del 27 de septiembre de 2025 que amparen los bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa La Humildad y sus Sedes Ubicada en el Municipio de Barbacoas (N) con la empresa ALLIANZ SEGUROS SA, de manera atenta les informo que se acoge el Acta de evaluación y recomendación referida, por lo tanto se aprueba efectuar la correspondiente contratación.

La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP y se realizará una llamada telefónica al proponente, y con ella el proponente quedará informado de la aceptación de la oferta, debiendo contactarse con la Institución Educativa La Humildad del Municipio de Barbacoas Nariño, para proceder a la firma y legalización del contrato.

Atentamente,

EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES
C.C.No.87.433.502 de Barbacoas (N)
Rector Institución Educativa La Humildad

INSTITUCION EDUCATIVA LA HUMILDAD
MUNICIPIO DE BARBACOAS – NARIÑO
Res DE APROBACION Nº 0047 DE FEBRERO1 DE 2004
Código DANE 252079000620
RESOLUCION 4974 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014
AÑO LECTIVO 2025

CONTRATO No.04-2025 DE ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA POR UNA VIGENCIA DE 365 DÍAS A PARTIR DEL 27 DE SEPTIEMBRE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA HUMILDAD Y SEDES ASOCIADAS Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

CLAUSULA PRIMERA.- PARTES: **EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES**, mayor de edad identificado con cedula No.87.433.502 expedida en Barbacoas (N), en su calidad de Rector y ordenador del gasto de la Institución Educativa La Humildad, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 6 del Decreto 4791 de 2008 numeral 4) de diciembre 19 de 2008, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa La Humildad, identificada con NIT 900.959.808-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, autorizado según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y Acuerdo No.01 del 03 de marzo de 2025 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación por una parte y por la otra **XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.59.827.212 expedida en Pasto (N) representante Legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A** quien se identifica con Nit:860026182-5 y que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO CONTRACTUAL**: ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA POR UNA VIGENCIA DE 365 DIAS APARTIR DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025 QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA HUMILDAD Y SUS SEDES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N). **PARAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Las cantidades y especificaciones de los bienes a adquirir son las siguientes:

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	PRIMA	IVA	VALOR TOTAL
EDIFICIO	$ 405.000.000	$ 653.045	$ 124.078	$ 777.123
MUEBLES Y ENSERES	$ 11.200.000			
EQUIPO ELECTRICO	$ 23.450.000			
EQUIPO MOVIL	$ 5.000.000			
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 0			
RESPONSABILIDAD CIVIL	$ 40.000.000			
VALOR TOTAL A CANCELAR		**$ 653.045**	**$ 124.078**	**$ 777.123**

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas por la Institución Educativa. 2). Contar con la disponibilidad de la póliza objeto del contrato que garanticen la correcta ejecución contractual 3). Cumplir con las obligaciones pactadas. B) OBLIGACIONES DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 1) Cancelar oportunamente los valores pactados. 2) Colaborar con el Contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos

pactados. 4) Verificar que el contratista de cumplimiento del pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($777.123)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO**: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA cancelara el monto contratado en un solo pago, a la radicación de los siguientes documentos: a) factura electrónica, b) entrega de la póliza a la Institución Educativa para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, c) Visto bueno dado por el supervisor del contrato, d) Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), e) Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. **CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al Presupuesto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, de la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, cuyos números, fechas de expedición, imputación presupuestal, y valor que se afecta con el presente Contrato, se relaciona a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO		
No. CDP	**Rubro presupuestal**	**Valor del presupuesto**
2025000004	212020200703 servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Seguros	$ 777.123

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es el correspondiente a 05 días calendario a partir de la legalización del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento. El contrato será ejecutado en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA**: Teniendo en cuanta el régimen contractual, la naturaleza del contrato y la cuantía la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, considera que no se requiere exigir garantías. **CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE ESTAMPILLAS**: Según ordenanza No.028 de 2010, artículo 230 del Estatuto Tributario Departamental "Las estampillas autorizadas legalmente en el Departamento de Nariño son": Estampilla Pro-Desarrollo Departamental 2%, Estampilla Pro-Universidad de Nariño 0,5%, Estampilla Pro-Cultura 2%. **CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO**: La supervisión sobre la ejecución del contrato, estará a cargo del Rector EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES, o quien haga sus veces.

GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN:

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: Este Contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y 0734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: El CONTRATISTA, deja expresa constancia, que, en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en virtud de la Ley 0734 de 2002, Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "I.C.B.F", Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" si a ello hubiere lugar, con su personal. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015). **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento en que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente Contrato, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 72 de la Ley 80 de 1993. Así mismo cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la Invitación de un tribunal de arbitramiento a fin de resolver las diferencias

presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD**: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y produzcan su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION:** El presente documento se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito, para su validez y ejecución se requiere expedición de registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P, se señala el Municipio de Barbacoas (N), como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA HUMILDAD en el Municipio de Barbacoas (N); para el CONTRATISTA Calle 19 No.25 – 77 Centro en la ciudad de Pasto (N). Cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a la INSTITUCIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO:** 1) El Estudio previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación Pública del Proceso de Régimen Especial No.02-2025. 4) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales. 7) Los documentos precontractuales del Proceso de Selección de Régimen Especial No.02-2025.

Para constancia, se firma en el Municipio de Barbacoas el 03 de octubre de 2025.

POR EL CONTRATANTE **POR EL CONTRATISTA**

ORIGINAL FIRMADO

EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES
Rector Institución Educativa

XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS.
Representante Legal ALLIANZ SEGUROS S.A

INSTITUCION EDUCATIVA LA HUMILDAD
MUNICIPIO DE BARBACOAS – NARIÑO
Res DE APROBACION Nº 0047 DE FEBRERO1 DE 2004
Código DANE 252079000620
RESOLUCION 4974 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014
AÑO LECTIVO 2025

Compromiso presupuestal
2025000004

El DIA TRES (03) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO SE REGISTRA LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2025000004, LA CUAL AFECTA EL RUBRO PRESUPUESTAL: 212020200703 (SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING - SEGUROS). AMPARADO MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 2025000004

CONCEPTO DEL GASTO:

ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA POR UNA VIGENCIA DE 365 DIAS APARTIR DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025 QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA HUMILDAD Y SUS SEDES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N).

VALOR:

SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

ALLIANZ SEGUROS SA - IDENTIFICACION: 860026182

FECHA:

2025-10-03

EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES
C.C.No.87.433.502 de Barbacoas (N)
Rector Institución Educativa La Humildad

JHONNY ALEXANDER LOPEZ ARELLANO
C.C. No. 87.063.012 de Pasto (N)
T.P.172737-T

INSTITUCION EDUCATIVA LA HUMILDAD
MUNICIPIO DE BARBACOAS – NARIÑO
Res DE APROBACION Nº 0047 DE FEBRERO1 DE 2004
Código DANE 252079000620
RESOLUCION 4974 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014
AÑO LECTIVO 2025

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.04-2025 DE SUMINISTRO DE UNA (1) POLIZA DE BIENES MUEBLES E INMUBLES BAJO MODALIDAD DE REGIMEN ESPECIAL

CONTRATANTE	Institución Educativa La Humildad
NIT No.	900.959.808-5
REPRESENTANTE LEGAL	EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES Rector
NIT No..	87.433.502
CONTRATISTA	ALLIANZ SEGUROS S.A.
NIT No.	860026182-5
Objeto contractual:	ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA POR UNA VIGENCIA DE 365 DIAS APARTIR DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025 QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA HUMILDAD Y SUS SEDES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N).
Plazo de entrega:	05 días calendario
Valor del Contrato:	SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($ 777.123)
Fecha de Inicio	03 de octubre de 2025
Fecha de Terminación	07 de octubre de 2025
Supervisor del Contrato	EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES

A los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), se reunió el ordenador del gasto de la Institución Educativa La Humildad Rector **EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES** (contratante) y **XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS** Representante legal de la empresa **ALLIANZ SEGUROS SA**, en calidad de contratista, con el objeto de dar inicio a la ejecución del contrato anteriormente referido.

Para constancia se suscribe la presente acta, previa lectura y aprobación de la misma por los intervinientes, se firma a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

ORIGINAL FIRMADO

EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES
Rector Institución Educativa

XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS.
Representante Legal ALLIANZ SEGUROS S.A